

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por el cual se traslada un docente de aula y se nombra en provisionalidad vacante definitiva a una docente de aula, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

En sentencia de tutela proferida el día 15 de julio de 2024, el Juzgado Promiscuo municipal de Murindó ordena;

*"1°. Tutelar los derechos a la EDUCACIÓN, INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES y DIGNIDAD HUMANA, deprecados por la Personera Municipal de Murindó, Dra. Erika Marcela Machado Chaverra, actuando como agente oficioso de los NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES... 2°. Ordenar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, representado legalmente por el Secretario de Educación, para que en el término de 48 horas, contados de la notificación de esta providencia en adelante, proceda al traslado del docente JOSE DARIO DOMICÓ y el consecuente nombramiento de un nuevo profesor para el Centro Educativo Rural Indígena Coredó, Resguardo Indígena del Río Murindó."*

En atención y dando cumplimiento a lo ordenado por el el Juzgado Promiscuo municipal de Murindó, se traslada el docente **JOSE DARIO DOMICO** identificado con cedula de ciudadanía N° **8.417.011**, Bachiller Académico, Vinculado en Propiedad en el **C. E. R. INDIGENISTA CHAGERADO** sede **C. E. R. COREDO** del municipio de Murindó en el cargo docente N° **16458**, en área Etno – Primaria, para el Municipio de Frontino en la **I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDUA** sede **C.E.R INDIGENISTA CARAUTA** en el cargo docente N° **8597**, en área Etno – Primaria, en reemplazo de la docente **ANGELICA SINIGUI DOMICO** identificada con cedula de ciudadanía N° **21.742.474** quien renuncia al cargo.



Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva al docente **HORQUÍN BAILARÍN MAJORE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.039.653.208, Bachiller Académico, en razón a la autonomía Indígena, el docente fue avalado por la comunidad indígena mediante comunicación escrita del 28 de julio de 2024 suscrita por el Cabildo Local Coredó. El docente no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza **Indígena**, o Afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar el docente **JOSE DARIO DOMICO** identificado con cedula de ciudadanía N° 8.417.011, Bachiller Académico, Vinculado en Propiedad, grado de escalafón BC, en el **C. E. R. INDIGENISTA CHAGERADO** sede **C. E. R. COREDO** del municipio de Murindó asignado al cargo docente N° 16458, en área Etno – Primaria, para el Municipio de Frontino en la **I.E.R INDIGENISTA JAICHINIDUA** sede **C.E.R INDIGENISTA CARAUTA** en el cargo docente N° 8597, en área Etno – Primaria, en reemplazo de la docente **ANGELICA SINIGUI DOMICO** identificada con cedula de ciudadanía N° 21.742.474 quien renuncia al cargo.

**ARTICULO 2°:** Nombrar el docente **HORQUÍN BAILARÍN MAJORE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.039.653.208, Bachiller Académico en Vacante Definitiva en el **C. E. R. INDIGENISTA CHAGERADO** sede **C. E. R. COREDO**, cargo docente N° 16458, para área Etno – Primaria del municipio de Murindó, en reemplazo del Docente **JOSE DARIO DOMICO** identificado con cedula de ciudadanía N° 8.417.011, quien se traslada a otro municipio.

**ARTÍCULO 3°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

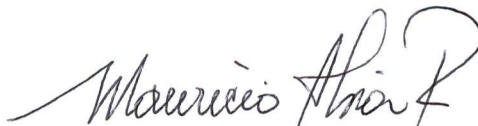
**ARTÍCULO 5°:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** La docente relacionada en el artículo 2 deberá en el mismo acto, manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de requisitos exigidos por la ley.

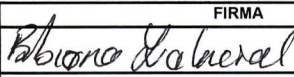

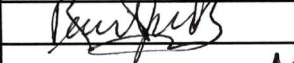
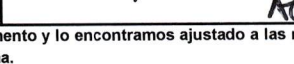
**ARTÍCULO 7°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes Profesional Universitario.		31/07/2024
Revisó:	Sebastián Botero Alvarado Profesional Contratista – Dirección de Asuntos Legales.		31/07/2024
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano.		31-07-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de Despacho.		1-8-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			